

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Penal de Circuito Especializado
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE (Artículo 139 Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017).
 RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00218-00
 RADICACIÓN FGN: 10205 E.D Fiscalía 30 adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
 AFECTADOS: CINDY KATHERINE NIÑO C.C. No. 1.098.635.945, ALEXANDER PARADA RUIZ C.C. No. 91.523.508, SERAFÍN PARADA JAIMES C.C. No. 13.348.447, JAVIER DARÍO PARADA SUÁREZ C.C. No. 91.523.237, LUZ MARINA VERGEL LINDARTE C.C. No. 63.368.159, HENRY AUGUSTO ROMERO NIÑO C.C. No. 91.540.944, HENRY ROMERO DURÁN C.C. No. 13.823.108, EDINSO SANTAMARÍA MORA C.C. No. 91.267.686 y MARLENY PRIETO IBAÑEZ C.C. No. 63.391.460.
 BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matriculas Nos. 300-38313, 300-28805, 300-32732 y 300-53503, ubicados en el municipio de Bucaramanga, departamento Santander.
 ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido del artículo 138¹ y de la forma prevista por el artículo 53 del Código de Extinción de Dominio², al revisar la actuación, se evidencia que en la primera ocasión en que se intentó notificar personalmente a los afectados el **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³, no fue posible la notificación de varios de ellos.

Razón por la cual el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone que la Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 *in fine*.

La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, el cual deberá contener fecha de la decisión, autoridad que la ha emitido, el derecho que les asiste a presentarse al proceso, advirtiéndoles sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecer.

AVISOS que deberán fijarse en las direcciones de los propietarios del bien mueble sometido a registro objeto de la presente acción extintiva de dominio, que a continuación se detallan:

INMUEBLES					
No	UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1.	Registrado en Bucaramanga, departamento Santander,	300-38313	Bucaramanga, Santander.		Hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor de HENRY

¹ Ley 1708 de 2014. – “Artículo 138. Notificación del inicio del juicio. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley”.

² Ley 1708 de 2014. – “Artículo 53. Personal. La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario libraré citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado. La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto que avoca conocimiento del juicio de extinción de dominio, el de admisión de la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley”.

³ Auto del 23 de marzo de 2018, mediante el cual se AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO y se ordena notificar personalmente a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho. (Folio 55 del Cuaderno Original del Juzgado Número 1).

	municipio Bucaramanga, tipo de predio urbano Ubicado en la Calle 18 N No. 16-34 / Calle 18 N No. 16-36 / Calle 18 No. 16 – 34 del Barrio San Francisco.			CINDY KATHERINE NIÑO C.C. No. 1.098.635.945.	AUGUSTO ROMERO NIÑO C.C. No. 91.540.944.
2.	Registrado en Bucaramanga, departamento Santander, municipio Bucaramanga, tipo de predio urbano Ubicado en la Calle 24 No. 17 – 25.	300-28805	Bucaramanga, Santander.	ALEXANDER PARADA RUÍZ C.C. No. 91.523.508.	Hipoteca abierta sin limite de cuantia a favor de HENRY ROMERO DURÁN C.C. No. 13.823.108.
3.	Registrado en Bucaramanga, departamento Santander, municipio Bucaramanga, tipo de predio urbano Ubicado en la Carrera 23 No. 5 – 26.	300-32732	Bucaramanga, Santander.	*JAVIER DARIO PARADA SUÁREZ C.C. No. 91.523.237. *SERAFÍN PARADA JAIMES C.C. No. 13.348.447.	
4.	Registrado en Bucaramanga, departamento Santander, municipio Bucaramanga, tipo de predio urbano Ubicado en la Calle 23 No. 17 – 40.	300-53503	Bucaramanga, Santander.	LUZ MARINA VERGEL LINDARTE C.C. No. 63.368.159. Y como presunta compradora MARLENY PRIETO IBAÑEZ C.C. No. 63.391.460.	Hipoteca abierta de cuantia indeterminada a favor de EDINSO SANTAMARÍA MORA C.C. No. 91.267.686.

De la misma manera y conforme al **Artículo 55A. "POR AVISO"**, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, se remita por el medio más eficaz al Fiscal 42 Delegado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, **Dr. SIMÓN JOAQUÍN RODRÍGUEZ WILCHES** Fiscal 30 adscrito a la Dirección de Fiscalía Especializada Extinción del derecho de Dominio Extinción Diagonal 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52 – 01 Bloque F, Semisótano Conmutador 5702000 extensión 1849, teléfono móvil 315-5456060, Email: simon.rodriguez@fiscalia.gov.co; enviar las piezas procesales que faciliten la elaboración del aviso⁴.

Evacuado el trámite, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
 Juez.

⁴ Folios 55 al 57 del cuaderno 1 del juzgado.